

STS de 15 de enero de 2009, recurso 709/2008

*Orden jurisdiccional competente para conocer una cuestión retributiva del personal laboral que deriva de la RPT (acceso al texto de la sentencia)*

El TS resuelve un conflicto de competencia entre la jurisdicción social y la contenciosa-administrativa, que se produce en relación con el abono al personal laboral de un complemento salarial previsto en la RPT.

**La sentencia de instancia del TSJ determina que corresponde a la jurisdicción contenciosa-administrativa el conocimiento de la causa, puesto que la RPT es un instrumento que supone el ejercicio de las potestades organizativas de la Administración. No obstante, el TS, a pesar de reconocer esta doctrina, entiende que hace falta una solución diferente cuando se den los siguientes parámetros:**

- A pesar de que la RPT es un instrumento administrativo, **la inclusión de un complemento salarial de aplicación al personal laboral comporta "implicaciones laborales"**.
- Para resolver si una cuestión de este tipo tiene que ser conocida por el orden social o por el contencioso-administrativo, **hay que atender al objeto del proceso**.
- El art. 4.1 de *Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral*, establece que los **Juzgados de lo Social tendrán conocimiento y decisión sobre cuestiones previas y prejudiciales que no pertenezcan al orden social, siempre que estén directamente relacionadas con las atribuidas al orden social**.

Consiguientemente, el TS entiende que, si bien la RPT es de naturaleza administrativa **la jurisdicción social tiene que resolver la cuestión cuando ésta verse sobre el pago efectivo de un complemento salarial del personal laboral**, que forma parte del contenido de los derechos y obligaciones del contrato de trabajo existentes entre una Administración y su personal laboral.